

El Rey para do, & el Rey. para do le pro
nase de dar la cuenta de los donati
os en Madrid & en otras partes que
solo sea dada a esta Real Audiencia
de la Ciudad de Sevilla la qual se
debe Pedro de Quiros. El qual
no sea de las otras. El cual de dar
la cuenta de los donatados en Madrid
en otras. Si solo a esta Real Audiencia
& de la Ciudad de Sevilla en caso de que
en qualquiera de las otras. Ha
ya en la Real Audiencia de Sevilla
en materia de los donatados de los

Canon
despachada

Señalado =
Sea visto el Real cedula de Su Magestad
Persona a cuyo cargo esta la condiccion
agua de la fuente de la plaza en que se dio
su salario. El qual sufragio de los
donatados de deben ser ciento sesenta
seis reales & veinte maravedis. El qual se
paga en su Real Audiencia. Y por la Real Audiencia
de Sevilla. La persona en cuyo poder es
de los productos de las otras cosas
de la fuente de la plaza pagadas de su
de los despachos de Sevilla en forma =

Don Juan de Amparador
Barro de Canon

